

VISTO:

El reclamo efectuado por distintas familias, cuyos hijos concurren a distintos servicios educativos rurales de nuestro Distrito; y

CONSIDERANDO:

Que los Programas de Becas de Inclusión, proponen estrategias de intervención para responder a las distintas causas de exclusión educativa, vinculadas en especial a problemas socio económicos.

Que dichos programas tienen por objetivos responder a diversas situaciones que requieren cierta especificidad de niños y adolescentes, procurando maximizar los recursos y brindar mejores respuestas que favorezcan la inclusión educativa.

Que el Estado es garante de los derechos de todos los jóvenes y en especial de los más vulnerables.

Que es obligatoria la intervención de la Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires en el desarrollo de políticas que permitan la inclusión, la permanencia y el egreso de los alumnos de todos los ciclos y niveles del sistema educativo.

Que en la actualidad los Programas de Becas de Inclusión no prevén la realidad de los niños que concurren a establecimientos educativos rurales del Distrito, los cuales por su situación en algunos casos, concurren a clases en bicicleta, a caballo, autos en mal estado e incluso caminando.

Que esta realidad los coloca en una situación de indefensión frente a la llegada del invierno, lo que provoca la irregularidad de la asistencia ante el llegado de las típicas enfermedades invernales.

Que este Cuerpo considera necesario e imprescindible apoyar a las familias de los trabajadores rurales, avalando el trabajo que lleva adelante la Unidad de Gestión Educativa Distrital.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º) El Honorable Concejo Deliberante solicita a la Dirección General de Cultura y Educación que a través de la Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas, implemente programas de becas en el cual se incluyan a los estudiantes de establecimientos rurales en riesgo socioeducativo, teniendo en cuenta, además, la especificidad de cada región de nuestro interior bonaerense.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 22 de Mayo de 2008.-